



RADICACIÓN: 08001311000620220012000
PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER RAMIREZ DIAS
DEMANDADO: ELVIS RAMOS GORGONA
MENOR: VANIA VALENTINA Y ENMANUEL DAVID RAMOS RAMIREZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia. Sírvasse proveer. Barranquilla, 18 de julio de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA – ATLÁNTICO,
DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VENTITRES (2023).

Visto el informe secretarial procede el despacho a fijar fecha para realizar las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso en la que se practicaran las pruebas, se hace necesario decretar las siguientes:

PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

- I. Registro civil de matrimonio.
- II. Escritura de divorcio.
- III. registro de función de la madre.
- IV. Registro civil de nacimiento de los menores Vania Ramos Ramírez y Emanuel Ramos Ramírez.
- V. Copias simples declaración del gobierno americano.
- VI. certificados médicos de los menores.
- VII. certificados de estudios.

PRUEBAS TESTIMONIALES SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

- I. JHOANA ARIAS CARRERA 19 E 38-38 Barrio San José tel.: 3015901250.
- II. KATHERYN RAMIREZ, CARRERA 19 E 38-38 Barrio San José. Tel: 3134240349.
- III. MARIA TERESA RAMIREZ CARRERA 19 E 38 38 Barrio San José en barranquilla tel.: +1(954)274-3569.

PRUEBAS DE OFICIO

- I. De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del Art. 372 del Código General del proceso, ordénese la práctica de interrogatorio al demandante FRANCISCO JAVIER RAMIREZ DIAS y al demandado ELVIS RAMOS GORGONA.

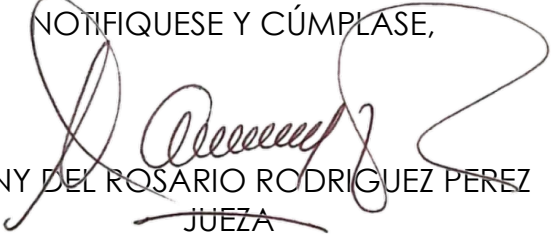
- II. Valoración de la Asistente Social de este despacho judicial, para verificar las condiciones en que residen los menores VANIA VALENTINA Y ENMANUEL DAVID RAMOS RAMIREZ.
- III. Ordenar a la Defensora de Familia del ICBF Adscrita a este Despacho Judicial con el apoyo de profesional de psicología de la misma entidad, realicen entrevista a los menores VANIA VALENTINA Y ENMANUEL DAVID RAMOS RAMIREZ para que expresen en un lenguaje acorde a su edad como es su relación con su progenitor y cuáles son sus expectativas desde el punto de vista familiar.

En merito a lo expuesto, se

RESUELVE

1. Decretar las pruebas documentales y testimoniales señaladas en la parte considerativa.
2. Señalar el día 29 de Agosto de 2023 a las 2:00 de la tarde, a efecto de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso. Prevéngase a las partes que para esta audiencia deberán asistir con sus documentos de identificación, acompañados de sus apoderados, y que en la misma se practicarán las pruebas ordenadas en el presente proveído. En caso de inasistencia injustificada, se aplicará lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.
3. NOTIFICAR de esta providencia a través de a las partes y a la Procuradora Judicial, por medio del sistema TYBA, estado electrónico, correo electrónico y demás medios electrónicos pertinentes.
4. Ejecutoriada esta decisión y con una antelación mínima de tres días anteriores a la fecha de audiencia de remítase las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación apoderada, parte demandante y demandado roycecespededesdiaz@gmail.com, fframirez@gmail.com, y caroline.suarez.carrasquilla@gmail.com. De igual forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas y declarantes que se requieran interrogar dentro en la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA